2022-A-L-INA-A-A-12-NBG-71
CONTRATO NO. RM-AF-0727/22
CONTRATO EN COMPRANET NO. 2810971
CONSECUTIVO

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS 25401**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, REPRESENTADA POR **EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **HI~ TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT**, EN SU CARÁCTER **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario adquirir los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

- **DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. **"LA ENTIDAD"**declara que:

I.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con **R.F.C SOBC560909MY6** es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 13644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaria Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **la E.E.I. Angélica María Hernández Tapia, Jefa del Departamento de Enfermería,** con R.F.C **HETA770405EA1** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.3.I De conformidad y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **L.A.I. Octavio Mejía Guzmán Jefe del Departamento de Almacenes,** con R.F.C **MEGO821120AX0** facultado para supervisar las entregas de los bienes conforme a lo solicitado, en caso de incumplimiento notificar penas convencionales al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, mediante oficio y los documentos soporte (orden de surtimiento, atrasos por horarios, facturas extemporáneas, en caso de ser un contrato abierto cumplir con el consumo de las cantidades mínimas y/o en su caso solicitar modificaciones correspondientes y demás obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **Internacional Abierta**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26-I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP". No Aplica para el presente procedimiento.**

I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a recursos fiscales en la partida presupuestal **25401** **"MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS 25401"**, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **5430/287/2022** con folio de autorización **02799**, de fecha **31/03/2022**, emitido por el **Departamento de Presupuesto.**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° HIM871203BS50 del Hospital Infantil de México Federico Gómez.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona **Moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **38,075** de fecha **04/03/2002**otorgada ante la Fe del Notario Público Número **47** de la **CIUDAD DE MÉXICO** el Lcdo. **ALFREDO MIGUEL MORAN** inscrita en el registro Público de la Propiedad y Comercio de la **Ciudada de México** bajo el folio mercantil número **287014** de fecha **08/04/2002**denominada **HI- TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **Compra, Venta y Distribución de Productos para la Salud.**

II.2 La o el C.**DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Testimonio de Escritura Pública Número **19,084** de fecha **12/08/2013** otorgada ante la Fe del Notario Público Número **228** de la **CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio:**IDMEX1374037656**.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HME020304BP8**

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Puente de Piedra No 65, Col. Toriello Guerra, Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México**.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la adquisición de **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS 25401**, en las órdenes de surtimiento expedidas por el

2022-A-L-INA-A-A-12-NBG-71
CONTRATO NO. RM-AF-0727/22
CONTRATO EN COMPRANET NO. 2810971
CONSECUTIVO

Departamento de Almacenes, con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Contrato Abierto, los precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional son:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
001	13076300	ACIDOS GRASOS HIPEROXIGENADOS, A BASE DE ACEITE PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ULCERAS POR PRESION, FCO. DE 30ML	25400602	128	319	PIEZA	$ 407.06	$ 52,103.68	$ 129,852.14
002	13070013	AGUJA HIPODERMICA CON PABELLON LUER LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, ESTERIL, DESECHABLE, DE LONG. 38MM. CAL. 18GA. C/100 PZAS.	25400015	25,510	63,773	PIEZA	$ 1.03	$ 26,275.30	$ 65,686.19
003	13070011	AGUJA HIPODÉRMICA NO TOXICA, CON PABELLÓN LUER LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, LONGITUD DE 25 MM. CAL 23 GA.	25400015	6,378	15,943	PIEZA	$ 0.83	$ 5,293.74	$ 13,232.69
004	13070014	AGUJA HIPODÉRMICA NO TOXICA, CON PABELLÓN LUER LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, LONGITUD DE 32 MM. CAL 20 GA. 060.040.3711.	25400015	17,857	44,641	PIEZA	$ 0.88	$ 15,714.16	$ 39,284.08
005	13070009	AGUJA HIPODÉRMICA NO TOXICA, CON PABELLÓN LUER LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, LONGITUD DE 32 MM. CAL 21 GA. 060.040.3745.	25400015	5,102	12,755	PIEZA	$ 0.87	$ 4,438.74	$ 11,096.85
006	13070010	AGUJA HIPODÉRMICA NO TOXICA, CON PABELLÓN LUER LOCK HEMBRA DE PLÁSTICO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, LONGITUD DE 32 MM. CAL 22 GA. 060.040.3786.	25400015	3,827	9,566	PIEZA	$ 0.84	$ 3,214.68	$ 8,035.44
007	13070373	AGUJA ILLINOIS CON MANGO EN T PARA ASPIRACION DE MEDULA DE ESTERNON/HUESO ILIACO, QUE CUENTA CON FRENO DE PREFUNDIDAD AJUSTABLE DE 2.5 CM. A 7.9CM DE LONGITUD PARA USO PEDIATRICO. CON MEDIDAS DE 15G X 3"	25400020	90	223	PIEZA	$ 854.77	$ 76,929.30	$ 190,613.71
008	13070096	AGUJA PARA BIOPSIA TIPO JAMSHIDI CAL. 13 GA 8.9	25400020	77	191	PIEZA	$ 876.13	$ 67,462.01	$ 167,340.83
009	13072597	AGUJA PARA BIOPSIA TIPO JAMSHIDI CAL. 16 GA.	25400020	52	128	PIEZA	$ 616.70	$ 32,068.40	$ 78,937.60
010	13073023	AGUJA PARA INSULINA ESTERIL DESECHABLE CAPACIDAD DE 5 ML ESCALA GRADUADA DE 0 A 50 UNIDADES CON AGUJA DE 31 G X 8 MM DE LONG	25400294	383	957	PIEZA	$ 5.06	$ 1,937.98	$ 4,842.42
011	13071024	AGUJA PERIDURAL TIPO TUOHY G 20 X 2"	25400024	3	6	PIEZA	$ 136.33	$ 408.99	817.98
012	13070900	AGUJA STIMPUPLEX DE 4 PULGADA PARA LOCALIZADOR DE NERVIO PERIFÉRICO. PARA EQUIPO YA EXISTENTE EN EL HOSPITAL	25400554	1	2	PIEZA	$ 367.89	$ 367.89	735.78
013	13070012	AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE LONGITUD 16 MM CALIBRE. 25 G. C/100	25400015	6,378	15,943	PIEZA	$ 0.84	$ 5,357.52	$ 13,392.12
014	13076114	ANILLO DE BARRERA CUTANEA CONVEXA FLEXTEND, DIAMETRO INTERNO DE 20MM, EXTENDIBLE HASTA 25MM,	25400038	102	255	PIEZA	$ 38.31	$ 3,907.62	$ 9,769.05
015	13070313	APLICADOR DE MADERA CON ALGODÓN EN LA PUNTA PAQUETE CON 100 PIEZAS CADA UNO	25400505	13	32	PAQUETE	$ 56.88	$ 739.44	$ 1,820.16
016	13070022	APLICADOR DE MADERA SIN ALGODÓN.	25400040	6,378	15,943	PIEZA	$ 0.10	$ 637.80	$ 1,594.30
017	13072922	APÓSITO ANTIMICROBIANO DE HIDROFIBRA DE CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA AL 100%, CON 1.2 % DE PLATA IÓNICA, INCORPORA PROPIEDADES DE ABSORCIÓN Y RETENCIÓN DE FLUIDOS, GELATINIZÁNDOLOS AL CONTACTO CON EL EXUDADO. ESTÉRIL, APÓSITO DE 10 x 10 C/10 PZAS.	25400041	7	16	CAJA	$ 3,160.60	$ 22,124.20	$ 50,569.60
018	13076117	APÓSITO DE ESPONJA HIDROFILICA PARA EL CONTROL DE EXUDADO, CAPA EXTERIOR IMPERMEABLE, CON BORDE ADHESIVO PUEDE SER DE 10 CM. X 10 CM. Ó 12.5 CM. X 12.5 CM. CON 10 PIEZAS.	25400041	11	26	CAJA	$ 1,215.31	$ 13,368.41	$ 31,598.06
019	13075181	APOSITO DE HIDROFIBRAS Y CARBOXIMETILCELULOSA SODICA, ADICIONADO CON PLATA AL 1% CON ALTA CAPACIDAD DE ABSORCION Y GELATINIZACION DE LOS LIQUIDOS EN LAS HERIDAS. MEDIDAS DE 20 CM. X 30CM CAJA C/5	25400041	9	22	CAJA	$ 5,843.05	$ 52,587.45	$ 128,547.10
020	13076301	APOSITO DE TELA CARBONATADA CON PLATA ESTERIL, COMPUESTO DE CARBON ACTIVADO PURO IMPREGNADO DE PLATA (25ug/cm2) CAJA CON 10	25400041	8	19	CAJA	$ 3,394.12	$ 27,152.96	$ 64,488.28
021	13076203	APOSITO ESTERIL DE TELA NO TEJIDA EN POLIESTER ANTIADHERENTE 8 X 10 CM CON ALMOHADILLA ABSORVENTE c/100 PIEZAS	25400041	3	6	CAJA	$ 911.04	$ 2,733.12	$ 5,466.24

022	13072364	APOSITO ESTERIL DE TELA NO TEJIDA EN POLIESTER ANTIADHERENTE 7.2 X 05 CM CON ALMOHADILLA ABSORVENTE c/100 PIEZAS	25400041	3	6	CAJA	$ 897.56	$ 2,692.68	$ 5,385.36
023	13079078	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO CON MARCO DE APLICACIÓN, SUAJADO, BORDES REFORZADOS DE TELA SUAVE, ETIQUETA DE REGISTRO Y 2 CINTAS ESTÉRILES DE SUJECIÓN. ESTA ESPECIALMENTE FORMULADO CON 2 ADHESIVOS EN FORMA DE DIAMANTE PARA TENERUN MEJOR DESEMPEÑO EN CONDICIONES DE HUMEDAD EN PRESENTACIÓN DE CAJA CON APÓSITOS DE 6.5 X 7 CM.	25400041	9	22	CAJA	$ 180.00	$ 1,620.00	$ 3,960.00
024	13076432	APÓSITO DE POLIURETANO, SUAVE, FLEXIBLE, CON COMPLEJO DE PLATA PATENTADO, CUYA LIBERACIÓN CONTINUA DURANTE EL TIEMPO DE USO (HASTA 7 DÍAS), DISMINUYE EL TIEMPO DE CICATRIZACIÓN EN HERIDAS INFECTADAS. ACTIVIDAD ANTIBACTERIAL EN COMBINACIÓN CON CONTROL DE EXUDADO DE MODERADO A ALTO. ESTRUCTURA ALVEOLAR EN 3D. ESTERILIZACIÓN POR RADIACIÓN. BIATAIN AG PUEDE EMPLEARSE EN COMBINACIÓN CON UN TRATAMIENTO DE COMPRESIÓN.10 X 20 CM. CAJA C/10	25400041	8	19	CAJA	$ 8,523.44	$ 68,187.52	$ 161,945.36
025	13079101	Balón de dilatación biliar 4 mm diametro por 4 cm de longitud diametro del cateter 5 Fr con longitud de 180 cm para usar con guía de 0.035 pulgadas	25400100	2	3	PIEZA	$ 6,160.93	$ 12,321.86	$ 18,482.79
026	13079102	balón de dilatación biliar 6 mm diametro por 4 cm de longitud diametro del cateter 5 Fr con longitud de 180 cm para usar con guía de 0.035 pulgadas	25400100	2	3	PIEZA	$ 6,160.93	$ 12,321.86	$ 18,482.79
027	13075186	BARRERA CUTANEA PLANA FLEXTEND, CON MARCO ADHESIVO MICROPOROSO, CON ARO FLOTANTEND Y ENSAMBLE HERMÉTICO CPL, RECORTABLE DE 13MM A 32MM, CON ARO DE 44MM, PARA SISTEMA DE DOS PIEZAS. CAJA C/5 PIEZAS. (14602)	25400065	9	22	CAJA	$ 461.04	$ 4,149.36	$ 10,142.88
028	13071044	BARRERA PEDIÁTRICA CUTÁNEA PLANA SOFTFLEX, SIN PERFORACION DE INICIO, SIN MARCO ADHESIVO MICROPOROSO, CON ARO FLOTANTE Y ENSAMBLE HERMÉTICO CPL, RECORTABLE DE 0 A 32MM CON ARO DE 44MM, PARA SISTEMA DE DOS PIEZAS. CAJA C/5 PIEZAS. (3761)	25400065	11	26	CAJA	$ 344.16	$ 3,785.76	$ 8,948.16
029	13076147	BARRETA CUTÁNEA PLANA FLEXTEND, CON MARCO ADHESIVO MICROPOROSO, CON ARO FLOTANTEND Y ENSAMBLE HERMÉTICO CPL, RECORTABLE DE 13MM A 32MM, CON ARO DE 44MM, PARA SISTEMA DE DOS PIEZAS, CAJA C/5 PIEZAS. (14602)	25400602	9	22	CAJA	$ 461.04	$ 4,149.36	$ 10,142.88
030	13070474	Biberones. De vidrio con mamila tapa de rosca capuchón protector. Capacidad: 120 ml. Pieza.	25400050	256	638	PIEZA	$ 28.13	$ 7,201.28	$ 17,946.94
031	13070293	Biberones. De vidrio con mamila tapa de rosca capuchón protector. Capacidad: 240 ml. Pieza.	25400050	256	638	PIEZA	$ 33.03	$ 8,455.68	$ 21,073.14
032	13072911	BOLSA COLOSTOMIA NEONATAL DRENABLE CON BARRERA CUTANEA PLANA CON CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA, CON CIERRE INTEGRADO, PELICULA ANTIRUIDO Y ANTICOLOR, PANEL DE TELA NO TEJIDA COLOR BEIGE, CUERPO RECORTABLE 0 A 38 MM	25400074	77	191	PIEZA	$ 31.71	$ 2,441.67	$ 6,056.61
033	13076200	BOLSA DE COLOSTOMÍA E ILESTOMIA DE 13.5 X 8 CM. TAMAÑO PREMATURO AUTO ADHERIBLE A PRUEBA DE OLOR DRENABLE EN FORMA DE BOTELLA CON PINZA DE SEGURIDAD Y MECANISMO DE CIERRE CON PROTECCIÓN DE PIEL A BASE DE CARBOMETIN CELULOSA CON ADHESIVO Y CON GUÍARECORTABLE DE 6 A 40 MM	25400074	77	191	PIEZA	$ 35.37	$ 2,723.49	$ 6,755.67
034	13070123	BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR MEDIDA 12.0 X 26.0 X 4.0 CM., CON APERTURA LATERAL A BASE DE HILO Y RECUBRIMIENTO BACTERICIDA. CAJA CON 1000 PIEZAS 060.125.2679	25400064	9	22	CAJA	$ 680.63	$ 6,125.67	$ 14,973.86
035	13070126	BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR MEDIDA 25.0 X 38.0 X 8 CM, CON APERTURA LATERAL A BASE DE HILO Y RECUBRIMIENTO BACTERICIDA. CAJA CON 500 PIEZAS	25400064	6	13	CAJA	$ 904.50	$ 5,427.00	$ 11,758.50
036	13070120	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPÓR MEDIDA 6.0 X 18.0 X 3.0CM CON APERTURA LATERAL A BASE DE HILO Y RECUBRIMIENTO BACTERICIDA CAJA CON 1000	25400064	1	1	CAJA	$ 384.87	384.87	384.87
037	13070121	BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA ESTERILIZAR EN GAS O VAPOR MEDIDA 7.5 X 23.0 X 4.0 CM., CON APERTURA LATERAL A BASE DE HILO Y RECUBRIMIENTO BACTERICIDA. CAJA CON 1000 PIEZAS	25400064	18	45	CAJA	$ 510.84	$ 9,195.12	$ 22,987.80
038	13072414	BOLSA DESECHABLE DE REINHALACIÓN PARA ANESTESIA DE 1.5 LITROS. LIBRE DE LATEX	25400573	3	6	PIEZA	$ 88.39	265.17	530.34
039	13076495	BOLSA MIXTA CON AUTOSELLADO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 7.5cm X 28cm C/200	25400064	1	2	CAJA	$ 139.66	139.66	279.32
040	13076496	BOLSA MIXTA CON AUTOSELLADO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 9cm X 23cm C/200	25400064	1	2	CAJA	$ 146.03	146.03	292.06
041	13076498	BOLSA MIXTA CON AUTOSELLADO Y FUELLE PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 17.5cm X 36cm C/500	25400064	1	2	CAJA	$ 1,101.38	$ 1,101.38	$ 2,202.76
042	13076501	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 10cm X 21cm C/1000	25400064	1	2	CAJA	$ 544.50	544.50	$ 1,089.00

043	13076502	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 10cm X 28cm C/1000	25400064	1	2	CAJA	$ 769.71	$ 769.71	$ 1,539.42
044	13076504	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 15cm X 21cm C/1000 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 834.89	$ 834.89	$ 1,669.78
045	13076505	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 15cm X 28cm C/1000 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 974.25	$ 974.25	$ 1,948.50
046	13076507	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 20cm X 42cm C/1000 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 1,687.50	$ 1,687.50	$ 3,375.00
047	13076554	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 22cm X 28cm CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 1,539.00	$ 1,539.00	$ 3,078.00
048	13076509	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 25cm X 51cm C/500 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 1,236.38	$ 1,236.38	$ 2,472.76
049	13076510	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 30cm X 36 cm C/1000 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 2,259.00	$ 2,259.00	$ 4,518.00
050	13076511	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 30cm X 51 cm C/500 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 1,626.75	$ 1,626.75	$ 3,253.50
051	13076512	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 40cm X 58cm C/250 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 1,243.13	$ 1,243.13	$ 2,486.26
052	13076513	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 7.5cm X 28cm C/1000 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 575.21	$ 575.21	$ 1,150.42
053	13076514	BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHIDO TAMAÑO 7.5cm X 58cm C/1000 CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400064	1	2	CAJA	$ 1,101.80	$ 1,101.80	$ 2,203.60
054	13076052	BOLSA MIXTA TYVEK PARA ESTERILIZAR DE 15 X 42 CM, CAJA CON 500	25400064	1	1	CAJA	$ 2,656.92	$ 2,656.97	$ 2,656.92
055	13076125	BOLSA PEDIÁTRICA PARA COLOSTOMÍA/ILEOSTOMÍA DRENABLE, TRANSPARENTE CON PANEL DE TELA NO TEJIDA DE COLOR BEIGE EN EL LADO DEL CUERPO CON CIERRE INTEGRADO LOCK'N ROLL (SISTEMA DE CIERRE ACTIVO EN TRES PASOS), PELÍCULAS ANTI OLOR Y ANTI RUIDO, PRESILLAS PARA CINTURON Y SISTEMA DE ENSAMBLE HERMÉTICO (CPL), CON ARO DE ENSAMBLE DE 44MM Y ARO FLOTANTE, PARA SISTEMA DE DOS PIEZAS CAJA C/10 PIEZAS. (3799)	25400074	8	19	CAJA	$ 850.34	$ 6,802.72	$ 16,156.46
056	13076126	BOLSA PEDIATRICA PARA UROSTOMÍA CON BARRERA CUTÁNEA PLANA SOFTFLEX, SIN ORIFICIO DE INICIO, SIN MARCO ADHESIVO MICROPOROSO, CON VALVULA ANTI-REFLUJO, CON PELÍCULA ANTI RUIDO Y ANTI OLOR, CON PANEL DE TELA NO TEJIDA DE COLOR BEIGE EN EL LADO DEL CUERPO, RECORTABLE DE 0 A 38 MM. SISTEMA DE UNA PIEZA. CAJA C/10 PIEZAS (3797)	25400074	1	2	CAJA	$ 1,074.83	$ 1,074.83	$ 2,149.66
057	13070106	BOLSAS PARA UROCULTIVO (NIÑO). ESTERIL, DE PLASTICO GRADO MEDICO, FORMA RECTANGULAR, CON CAPACIDAD DE 50 ML Y ESCALA DE 10, 20, 30 Y 50 ML. CON ORIFICIO REDONDO DE 30 MM AREA ADHESIVA DE 45 X 60 MM.	25400067	510	1,275	PIEZA	$ 3.15	$ 1,606.50	$ 4,016.25
058	13070037	BRAZALETE PARA TOMA DE LA TENSION ARTERIAL NO INVASIVA, PARA BAUMANOMETRO, REUSABLE, CON DOS TUBOS, TAMAÑO ADULTO, RANGO DE ANCHO DE 11 A 13 CM, RANGO DE LARGO DE 24 A 28 CM	25400607	2	5	PIEZA	$ 522.34	$ 1,044.68	$ 2,611.70
059	13072362	CANDADOS PARA CARRO DE PARO	25400587	638	1,594	PIEZA	$ 6.74	$ 4,300.12	$ 10,743.56
060	13072986	Cánula arterial pediátrica de una pieza calibre 18 Fr.	25400593	2	3	PIEZA	$ 792.68	$ 1,585.36	$ 2,378.04
061	13072987	Cánula arterial pediátrica de una pieza calibre 20 Fr.	25400593	2	3	PIEZA	$ 792.68	$ 1,585.36	$ 2,378.04
062	13072988	Cánula arterial pediátrica de una pieza calibre 22 Fr.	25400593	2	3	PIEZA	$ 792.68	$ 1,585.36	$ 2,378.04

063	13070846	CÁNULA DE TRAQUEOSTOMÍA DE 0.6 MM DE D.I. Y OD DE 8.3 MM LONGITUD DE 54 MM SIN GLOBO	25400465	2	3	PIEZA	$ 1,927.80	$ 3,855.60	$ 5,783.40
064	13076218	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA NEONATAL No. 3	25400593	2	3	PIEZA	$ 556.59	$ 1,113.18	$ 1,669.77
065	13079077	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA NEONATAL No. 3,5	25400457	2	3	PIEZA	$ 556.59	$ 1,113.18	$ 1,669.77
066	13071901	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE CLORURO DE POLIVINILO CON MARCA RADIOPACA, SIN GLOBO, D.I. DE 3.0 MM. (15 FR.), LONGITUD DE 15 MM.	25400465	7	16	PIEZA	$ 870.93	$ 6,096.51	$ 13,934.88
067	13071902	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE CLORURO DE POLIVINILO CON MARCA RADIOPACA, SIN GLOBO, D.I. DE 3.5 MM. (16 FR.), LONGITUD DE 15 MM.	25400465	3	6	PIEZA	$ 870.93	$ 2,612.79	$ 5,225.58
068	13071903	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE CLORURO DE POLIVINILO CON MARCA RADIOPACA, SIN GLOBO, D.I. DE 4.0 MM. (18 FR.), LONGITUD DE 15 MM.	25400465	3	6	PIEZA	$ 870.93	$ 2,612.79	$ 5,225.58
069	13071904	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE CLORURO DE POLIVINILO CON MARCA RADIOPACA, SIN GLOBO, D.I. DE 4.5 MM. (19 FR.), LONGITUD DE 15 MM.	25400465	3	6	PIEZA	$ 870.93	$ 2,612.79	$ 5,225.58
070	13071905	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE CLORURO DE POLIVINILO CON MARCA RADIOPACA, SIN GLOBO, D.I. DE 5.0 MM. (21 FR.), LONGITUD DE 15 MM.	25400465	3	6	PIEZA	$ 870.93	$ 2,612.79	$ 5,225.58
071	13071906	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE CLORURO DE POLIVINILO CON MARCA RADIOPACA, SIN GLOBO, D.I. DE 5.5 MM. (23 FR.), LONGITUD DE 15 MM.	25400465	3	6	PIEZA	$ 870.93	$ 2,612.79	$ 5,225.58
072	13070250	CÁNULA ENDOTRAQUEAL CONSTRUIDA DE CLORURO DE POLIVINILO, GRADO MÉDICO, TRANSPARENTE, RADIOPACO, CON CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE IMPLANTE TISULAR, CON MARCAS DE LONGITUD CADA CM., DESECHABLE, SIN GLOBO, CON ORIFICIO TIPO MURPHY, ESTÉRIL, CON CONECTOR, DIÁMETRO INTERNO DE 7.0 MM., CAL 28 FR.	25400517	26	64	PIEZA	$ 30.26	$ 786.76	$ 1,936.64
073	13071075	CAPSULAS VACÍAS NUMERO 0	25400601	13	32	MILLAR	$ 548.78	$ 7,134.14	$ 17,560.96
074	13071070	CAPSULAS VACÍAS NUMERO 00	25400601	4	8	MILLAR	$ 225.61	$ 902.44	$ 1,804.88
075	13071727	CASCO CEFÁLICO (ACUMULADOR DE OXIGENO) REDONDO REUSABLE DE 15 CM. DE DIÁMETRO, DE PLÁSTICO RÍGIDO TRASLUCIDO, CON CONEXIÓN PARA TUBO CORRUGADO DE 22 MM. DE DIÁMETRO. PARA PACIENTE NEONATAL.	25400611	2	3	PIEZA	$ 714.16	$ 1,428.32	$ 2,142.48
076	13071728	CASCO CEFÁLICO (ACUMULADOR DE OXIGENO) REDONDO REUSABLE DE 20 CM. DE DIÁMETRO, DE PLÁSTICO RÍGIDO TRASLUCIDO, CON CONEXIÓN PARA TUBO CORRUGADO DE 22 MM. DE DIÁMETRO. PARA PACIENTE PEDIÁTRICO.	25400611	2	3	PIEZA	$ 972.42	$ 1,944.84	$ 2,917.26
077	13070789	CATÉTER PUERTO DE BAJO PERFIL CON CATETER DE SILICON PUNTA ABIERTA CALIBRE DE 6.6 FR Y LONG. 75CM DE POLICARBONATO MRI Y CON INTRODUCTOR PERCUTÁNEO	25400100	13	32	PIEZA	$ 6,914.74	$ 89,891.62	$ 221,271.68
078	13071610	CATETER BROBIACK 4.2	25400100	4	10	PIEZA	$ 2,335.13	$ 9,340.52	$ 23,351.30
079	13072573	CATÉTER GROSHONG CAL. 5 FR., 45 CM. DE LONGITUD, DOBLE LUMEN CON SISTEMA INTRODUCTOR	25400100	3	6	PIEZA	$ 3,085.28	$ 9,255.84	$ 18,511.68
080	13072075	CATETER PEDIATRICO PARA SARUTACION VENOSA CENTRAL CONTINUA DE 5.5 FR 3 LUMEN 15 CM	25400100	2	3	PIEZA	$ 7,745.73	$ 15,491.46	$ 23,237.19
081	13072074	CATETER PEDIATRICO PARA SARUTACION VENOSA CENTRAL CONTINUA DE 5.5 FR 3 LUMEN 8 CM LONGITUD	25400100	2	3	PIEZA	$ 8,132.82	$ 16,265.64	$ 24,398.46
082	13074324	CATETER 5 FR PARA TERMODILUCION DE 75 CM DE LONGITUD	25400100	2	3	PIEZA	$ 5,384.25	$ 10,768.50	$ 16,152.75
083	13070566	CATETER TENCKOF DE 31 CM COLA DE COCHINO PARA DIALISIS PERITONEAL	25400100	7	16	PIEZA	$ 1,792.49	$ 12,547.43	$ 28,679.84
084	13076440	CATETER UMBILICAL POLIURETANO O SILICON 5.0 FR DOBLE LUMEN	25400100	26	64	PIEZA	$ 405.01	$ 10,530.26	$ 25,920.64
085	13070057	CATETER URETERAL DOBLE J 3.7 10	25400100	2	3	PIEZA	$ 2,756.89	$ 5,513.78	$ 8,270.67
086	13076730	CATETER URETERAL DOBLE J 4.7 14 SOF	25400100	2	3	PIEZA	$ 2,756.89	$ 5,513.78	$ 8,270.67
087	13076732	CATETER URETERAL DOBLE J 4.8 X 20	25400100	2	3	PIEZA	$ 2,756.89	$ 5,513.78	$ 8,270.67
088	13076474	CELULOSA OXIDADA CON EFECTO HEMOSTATICO Y CON UN VALOR DE PH DE 3.0-4.0 DE 2.5 X 5CM (FIBRILLAR)	25400605	1	2	CAJA	$ 15,189.02	$ 15,189.02	$ 30,378.04
089	13070102	CEPILLOS QUIRURGICOS DESECHABLE CON CLORHEXIDINA AL 4%	25400109	2,551	6,377	PIEZA	$ 17.05	$ 43,494.55	$ 108,727.85

2022-A-L-INA-A-A-12-NBG-71
CONTRATO NO. RM-AF-0727/22
CONTRATO EN COMPRANET NO. 2810971
CONSECUTIVO

090	13075203	CINTA ADHESIVA DE FIJACIÓN ALTAMENTE AMOLDABLE CON LA TECNOLOGÍA DE LA SUAVE SILICONA SAFETAC®. SU COMPOSICIÓN DE GEL DE SILICONA, POLIURETANO TRANSPIRABLE, COLOR PIEL, POLIACRILATO, Y MATERIAL COMPUESTO DE POLIESTER Y POLIAMIDA. LA CAPA SAFETAC® PROVEE UNA FIJACIÓN SEGURA Y NO TRAUMÁTICA CUANDO SE RETIRA 2CMX3MTS	25400041	115	287	PIEZA	$ 693.90	$ 79,798.50	$ 199,149.30
091	13073436	CINTA DE TEFLON 4 MM X 61 CM	25400041	2	3	CAJA	$ 12,543.64	$ 25,087.28	$ 37,630.92
092	13075178	CINTURON PEDIATRICO PARA FIJACION DE SISTEMAS COLECTORES CON GANCHOS ADAPTABLES A LAS PRESILLAS DE BARRERA O BOLSA COLECTORAS, LARGO AJUSTABLE DE 25CM A 43CM. CAJA C/1 PIEZA (3774)	25400065	7	16	PIEZA	$ 163.64	$ 1,145.48	$ 2,618.24
093	13070263	COLCHÓN DE TEMPERATURA PARA USO INDIVIDUAL DESECHABLE DE VINIL MODELO TP22-C PARA MOTOR GAYMAR MODELO TP-5000	25400605	3	6	PIEZA	$ 1,463.41	$ 4,390.23	$ 8,780.46
094	13071481	COLCHON DESECHABLE PARA USO INDIVIDUAL DE VINIL DE AGUA CALIENTE CIRCULANTE MODELO TP22-C PARA MOTOR GAYMAR MODELO TP-500	25400605	3	6	PIEZA	$ 1,463.41	$ 4,390.23	$ 8,780.46
095	13073072	COLLARIN PARA RX.	25400605	2	5	PIEZA	$ 2,580.06	$ 5,160.12	$ 12,900.30
096	13070922	CONTENEDOR DE RESIDUOS PUNZO CORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1 LITRO, COLOR ROJO. RESISTENTE A FRACTURAS Y PERDIDAS DE CONTENIDO AL CAERSE, TENER SEPARADOR DE AGUJAS Y ABERTURA DE DEPÓSITOS CON TAPA DE BISAGRA Y ROTOR PLANA DE ENSAMBLE SEGURO Y CIERRE PERMANENTE, CON LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS" Y SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO.	25400427	45	112	PIEZA	$ 28.26	$ 1,271.70	$ 3,165.12
097	13070915	CONTENEDOR DE RESIDUOS PUNZO CORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 30 LT. COLOR ROJO, RESISTENTE A FRACTURAS Y PERDIDAS DEL CONTENIDO AL CAERSE, CON SEPARADOR DE AGUJAS Y ABERTURA DE DEPOSITO CON TAPA DE BISAGRA Y ROTOR DE ENSAMBLE SEGURO Y CIERRE PERMANENTE CON LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO	25400427	34	83	PIEZA	$ 260.27	$ 8,849.18	$ 21,602.41
098	13071182	CONTENEDOR DE RESIDUOS PUNZO CORTANTES RÍGIDOS DE POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 8.5 LT. COLOR ROJO, RESISTENTE A FRACTURAS Y PERDIDAS DEL CONTENIDO AL CAERSE, CON SEPARADOR DE AGUJAS Y ABERTURA DE DEPOSITO CON TAPA DE BISAGRA Y ROTOR DE ENSAMBLE SEGURO Y CIERRE PERMANENTE CON LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGOBIOLÓGICO	25400427	42	105	PIEZA	$ 74.78	$ 3,140.76	$ 7,851.90
099	13071643	CONTENEDOR PUNZO CORTANTE RÍGIDO DE 4 LTS APROX. DE POLIPROPILENO COLOR ROJO TENER SEPARADOR DE AGUJAS C/TAPA DE BISAGRA Y ROTOR DE ENSAMBLE SEGURO CON LEYENDA DE RESIDUOS PELIGROSOS PUNZO CORTANTES BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO	25400427	34	83	PIEZA	$ 51.16	$ 1,739.44	$ 4,246.28
100	13070788	CRANEOPLASTIC METIL METACRILATO AMPOLLETA Y POLVO PARA REPARACIÓN CRANEAL	25400106	2	3	PIEZA	$ 2,356.10	$ 4,712.20	$ 7,068.30
101	13075230	DONA DE GEL PARA LA CABEZA ABIERTA DE 90 X 40 20	25400604	1	2	PIEZA	$ 1,317.07	$ 1,317.07	$ 2,634.14
102	13070048	DONA DE GEL PARA LA CABEZA ABIERTADE 140 X 60 35	25400604	1	2	PIEZA	$ 1,843.90	$ 1,843.90	$ 3,687.80
103	13075205	DONA DE GEL PARA LA CABEZA ADULTO ABIERTA 200 X 75 X 45	25400604	1	2	PIEZA	$ 2,634.15	$ 2,634.15	$ 5,268.30
104	13070047	DONA DE GEL PARA LA CABEZA ADULTO POS-OPERADOS DE COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL	25400604	1	2	PIEZA	$ 3,226.83	$ 3,226.83	$ 6,453.66
105	13070450	DONA DE GEL PARA LA CABEZA DE NEONATOS DE TERMINO	25400604	1	2	PIEZA	$ 1,591.40	$ 1,591.46	$ 3,182.92
106	13076406	DONA DE GEL PARA LA CABEZA ESCOLAR POS-OPERADOS DE COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL	25400604	1	2	PIEZA	$ 2,397.56	$ 2,397.56	$ 4,795.12
107	13070192	DONA DE GEL PARA LA CABEZA PEDIATRICA POS-OPERADOS DE COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL	25400604	1	2	PIEZA	$ 2,397.56	$ 2,397.56	$ 4,795.12
108	13079097	ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DE 37 MM X 0.46 MM (26 G) ENTRADA DIN COLOR VERDE	25400180	1	1	CAJA	$ 4,634.15	$ 4,634.15	$ 4,634.15
109	13070332	ELECTRODO DE AGUJA SUBDERMAL O SUBCUTÁNEA DE 12 MM LONGITUD X 0.4 MM DE DIÁMETRO (27 G) CON EXTENSIÓN DE 1.5 M	25400180	1	1	PIEZA	$ 4,390.24	$ 4,390.24	$ 4,390.24
110	13079098	ELECTRODO DE AGUJA SUBDERMAL O SUBCUTÁNEA DE 12 MM LONGITUD X 0.4 MM DE DIÁMETRO (27 G) CON EXTENSIÓN DE 1.5 M ENTRADA DIN	25400180	1	1	CAJA	$ 4,390.24	$ 4,390.24	$ 4,390.24
111	13079095	ELECTRODO DE COPA DE PLATA DE 10 MM DE LONGITUD CON CABLE DE EXTENSIÓN DE 1.5M ENTRADA DIN	25400179	6	15	PIEZA	$ 7,145.45	$ 42,872.70	$ 107,181.75

112	13070914	ELECTRODO MONOPOLAR	25400320	2	3	CAJA	$ 6,478.83	$ 12,957.66	$ 19,436.49
113	13073074	Electrodos autoadhesivos para ELECTROTERAPIA, LIBRE DE LATEX, REUTILIZABLE, GEL ADHESIVO, CUADRICULA DE PLATA, Cubierta blanca revestida con polietileno,PAQUETE CON 4 UNIDADES CUADRADAS 5X5CM Y RECTANGULARES 5X10CM	25400182	7	16	PAQUETE	$ 2,282.08	$ 15,974.56	$ 36,513.28
114	13073076	ENDOENGRAPADORA DE CLIPS MULTIPLE 10 MM.	25400605	7	16	PIEZA	$ 6,432.93	$ 45,030.51	$ 102,926.88
115	13071832	ENGRAPADORA 5MM PARA CIRUGIA ENDOSCOPIA	25400605	7	16	PIEZA	$ 6,048.05	$ 42,336.35	$ 96,768.80
116	13071350	ENVOLTURA PARA ESTERILIZAR DE 114 X 114 CM. EN POLIPROPILENO DE 45-50 GRS. PAQUETE C/250 PZAS.	25400064	8	19	PAQUETE	$ 2,842.86	$ 22,742.88	$ 54,014.34
117	13076060	EQUIPO DE ROPA DESECHABLE PARA CIRUGÍA MENOR, EN TELA SPUN LACE EN GRAMAJE DE 70 GRS/MT2, EN PROPORCION DE 55% ALGODÓN 45% POLIESTER +/-1	25400592	64	159	PIEZA	$ 629.01	$ 40,256.64	$ 100,012.59
118	13076131	EQUIPO PARA TERAPIA VAC, QUE CONSTA DE: 1 LUMEN TRES ESPONJA DE ALCOHOL POLIVINÍLICO (PVA) PARA TERAPIA VAC DE POROS CERRADO MENORES DE 200 MICRAS TODOS INTERCONECTADOS, DE COLOR BLANCO, RECTANGULAR DE 10 X 15 CTS. IDEAL PARA HERIDAS TUNELIZADAS, CON EXPOSICIÓN DE HUESO O TENDÓN. CINCO RECOLECTORES DE FLUIDOS PARA UNIDAD DE TERAPIA V.A.C. ATS. RECOLECTOR GRADUADO DE CLORURO DE POLIVINILO DE ALTA DENSIDAD, TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 500 ML, CON GRADUACIONES CADA 50 ML EN LA COSTILLA DEL ASA, DICHO DISPOSITIVO CONTIENE UN SOBRE CON SUBSTANCIAS QUÍMICOS, QUE TIENE LA PROPIEDAD DE GELIFICA EL EXUDADO, SE ENCUENTRA UNIDO A UN TUBO TRAC QUE CONSTA DE 1 LUMEN CENTRAL PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS FLUIDOS DE LA HERIDA Y 4 LÚMENES PERIFÉRICOS QUE TRANSMITEN LA PRESIÓN DEL LECHO DE LA HERIDA AL MICROPROCESADOR DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y COPLEE CONECTOR MACHO, PARA UNIRSE AL TUBO DE SUCCIÓN DEL TRAC. TRES TUBO CONECTOR TUBO TRAC PAD DE SILICÓN EN UNO DE SUS EXTREMOS AUTO ADHERIBLE DE FORMA CIRCULAR UNIDO A UN TUBO DE SUCCIÓN QUE CONTIENE 5 LÚMENES.	25400602	7	16	EQUIPO	$ 39,104.26	$ 273,729.82	$ 625,668.16
119	13075187	EQUIPOS PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS DIFÍCIL MANEJO CON PRESIÓN NEGATIVA MAS DOS ESPONJAS UN TUBO DE SUCCIÓN CON DOS APÓSITOS ADHESIVOS Y UN RECOLECTOR DE 300 A 500ML	25400602	4	10	SET	$ 14,034.44	$ 56,137.76	$ 140,344.40
120	13075207	ESPONJA GELATINOSA HEMOSTÁTICA ABSORBIBLE 1 CM X 1 CM X 1 CM	25400605	4	10	CAJA	$ 4,651.36	$ 18,605.44	$ 46,513.60
121	13072587	ESPUMA PARA LIMPIEZA EN INCONTINENCIA SOLUCION LIQUIDA CON DOSIFICADOR QUE PROPORCIONA 600 APLICACIONES EN PRESENTACION DE 250 ML. HIPO ALERGICO, ph NEUTRO Y NO CONTIENE ALCOHOL, AGUA PURIFICADA, GLICERINA, LAURETH 23 Y ACIDO CITRICO.	25400602	128	319	PIEZA	$ 358.04	$ 45,829.12	$ 114,214.76
122	13070336	EXTENSIÓN MULTI LUMEN DE 3 VÍAS DE POLIURETANO TRANSPARENTE, PARA VOLÚMENES DE PERFUSIÓN MUY LENTOS EN CATÉTERES I.V., CON VÁLVULA ANTIRREFLUJO. LUMEN 1 CON D.I. DE 1.85 MM., EXTERNO DE 2.6 MM., LONGITUD DE 6 CM., VOLUMEN DE ESPACIO MUERTO 0.6 ML.; LUMEN 2 CON D.I. DE 0.55 MM., EXTERNO DE 1.5 MM., LONGITUD DE 8 CM., VOLUMEN DE ESPACIO MUERTO 0.4 ML.: LUMEN 3 D.I. DE 0.55 MM., EXTERNO DE 1.5 MM., LONGITUD DE 10 CM., VOLUMEN DE ESPACIO MUERTO 0.4 ML.	25400593	256	638	PIEZA	$ 131.65	$ 33,702.40	$ 83,992.70
123	13071189	FORMULA ESTÉRIL DE CADEXOMERO DE YODO AL 0.9% EL CUAL LIMPIA LA HERIDA, REMOVIENDO EXUDADO, PUS Y DENDRITAS CELULARES LIBERANDO YODO A BAJAS CONCENTRACIONES POR TIEMPOS PROLONGADOS DE 8 X 6 CM. (10 GR.). c/3 PIEZAS	25400602	13	32	CAJA	$ 1,315.73	$ 17,104.49	$ 42,103.36
124	13072826	GASA ESTÉRIL PARAFINADA, SUAVE Y DE BAJA EDHERENCIA QUE PUEDE SER UTILIZADA CON CUALQUIER TIPO DE MEDICAMENTO TÓPICO DE 10 X 10 CM. TIPO JELONET, C/100 PZAS.	25400230	7	16	CAJA	$ 2,391.96	$ 16,743.72	$ 38,271.36
125	13070645	GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN CON TRAMA OPACA A LOS RAYOS "X", DE 10 X 10, TEJIDO 28 X 24 CM., NO ESTÉRIL. PAQUETE C/200 PIEZAS.	25400204	77	191	PAQUETE	$ 261.16	$ 20,109.32	$ 49,881.56
126	13070956	GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN SIN TRAMA, DE 10 X 10, TEJIDO 28 X 24 CM., NO ESTÉRIL. PAQUETE CON 200 PIEZAS.	25400204	77	191	PAQUETE	$ 239.18	$ 18,416.86	$ 45,683.38
127	13071817	GEL BIOMODULADOR PARA EL PROCESO DE REGENERACION TISULAR PARA HERIDAS A BASE DE 5-METIL-1-FENIL-2 (1H-PIRIDONA AL 8% TUBO DE 30 GRS	25400602	39	96	TUBO	$ 1,033.77	$ 40,317.03	$ 99,241.92
128	13070206	GEL CONDUCTOR PARA ULTRASONIDO	25400598	7	17	GALON	$ 426.70	$ 2,986.90	$ 7,253.90
129	13071511	GEL CONDUCTOR TRANSPARENTE A BASE DE AGUA GALÓN DE 4 KILOS	25400598	9	22	PIEZA	$ 399.97	$ 3,599.73	$ 8,799.34
130	13072828	GEL DESBRIDANTE ENZIMATICO A BASE DE COLAGENASA 90 GR	25400602	6	13	PIEZA	$ 212.67	$ 1,276.02	$ 2,764.71

131	13071001	GEL ECG & EEG ABRASIVE SKIN PREPPING 4 OZ (114 GR.)	25400353	20	48	TUBO	$ 905.19	$ 18,103.80	$ 43,449.12
132	13070158	GUANTE PARA CIRUJANO, DE LÁTEX, NATURAL, DELGADO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, TALLA 8 CAJA CON 50 PARES	25400242	7	16	caja	$ 378.05	$ 2,646.35	$ 6,048.80
133	13076069	HEMOSTÁTICO TÓPICO A BASE DE FERRATO POTÁSICO Y POLÍMERO HIDROFÍLICO EN DISCO PARA ACCESO VASCULAR DE 4 A 6 SMALL	25400041	7	16	PIEZA	$ 1,036.59	$ 7,256.13	$ 16,585.44
134	13079068	HEMOSTÁTICO TÓPICO A BASE DE FERRATO POTÁSICO Y POLÍMERO HIDROFÍLICO EN DISCO PARA ACCESO VASCULAR DE 6 A 9 MEDIUM	25400041	4	10	PIEZA	$ 1,036.59	$ 4,146.36	$ 10,365.90
135	13079070	HEMOSTÁTICO TÓPICO A BASE DE FERRATO POTÁSICO Y POLÍMERO HIDROFÍLICO EN POLVO, BOTELLA CON 1,500 mg DE POLVO. ADVANCED	25400041	4	10	PIEZA	$ 1,536.59	$ 6,146.36	$ 15,365.90
136	13075180	HIDROGEL DESBRIDANTE, HIDROACTIVO INCOLORO, ESTERIL DE ACCIÓN LIMPIADORA O REGENERADORA DE LAS HERIDAS CON BASE DE DOS HIDROCOLOIDES(PECTINA Y CARBOXIMETILCELULOSA SODICA) Y PROPILENGLICOL EN UN VEHICULO A BASE DE AGUA PARA DESBRIDACION DE HERIDAS DE 15 GRS CAJA 10TUBOS.	25400602	9	22	CAJA	$ 1,629.97	$ 14,669.73	$ 35,859.34
137	13070171	HOJA P/BISTURI NO.22 ESTERIL DE ACERO INOX. CAJA CON 100 PZAS	25400052	383	957	PIEZA	$ 2.99	$ 1,145.17	$ 2,861.43
138	13070597	JERINGA ASEPTO DE SILICÓN CAPACIDAD 100 ML.	25400294	638	1,594	PIEZA	$ 114.78	$ 73,229.64	$ 182,959.32
139	13072888	JERINGA DE PLASTICO DE 30 UNIDADES SIN AGUJA	25400297	3,827	9,566	PIEZA	$ 9.77	$ 37,389.79	$ 93,459.82
140	13070173	JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, DESECHABLE, ESTÉRIL, CAPACIDAD DE 3 ML. ESCALA GRADUADA EN ML., CON DIVISIONES DE 0.5 ML. Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ML. CON AGUJA CALIBRE 22 G. X 32 MM. DE LONGITUD.	25400297	44,642	111,603	PIEZA	$ 1.93	$ 86,159.06	$ 215,393.79
141	13070174	JERINGA DE PLÁSTICO, CON PIVOTE TIPO LUER, ESTÉRIL Y DESECHABLE. CAPACIDAD 20 ML. ESCALA GRADUADA EN ML., CON DIVISIONES DE 5.0 ML. Y SUBDIVISIONES DE 1.0 ML. SIN AGUJA.	25400297	31,887	79,716	PIEZA	$ 3.97	$ 126,591.39	$ 316,472.52
142	13070175	JERINGA DE PLÁSTICO, GRADO MÉDICO, DESECHABLE, ESTÉRIL, CAPACIDAD DE 5 ML. ESCALA GRADUADA EN ML., CON DIVISIONES DE 1.0 ML. Y SUBDIVISIONES DE 0.2 ML. CON AGUJA CALIBRE 20 G. X 32 MM. DE LONGITUD	25400297	38,264	95,660	PIEZA	$ 2.40	$ 91,833.60	$ 229,584.00
143	13076403	Kit de acceso vascular intraóseo con aguja estéril de calibre 15 Ga, de acero inoxidable en longitudes 15mm, con sistema de estabilización y fijación, un equipo de extensión con Luer-lock, sistema de identificación y bloque para objetos punzantes de 1 puerto. Empaque estéril libre de pirógenos. Para ser utilizado con un sistema automatizado de inserción. caja c/5	25400608	2	3	CAJA	$ 2,337.80	$ 4,675.60	$ 7,013.40
144	13076402	Kit de acceso vascular intraóseo con aguja estéril de calibre 15 Ga, de acero inoxidable en longitudes 25mm, con sistema de estabilización y fijación, un equipo de extensión con Luer-lock, sistema de identificación y bloque para objetos punzantes de 1 puerto. Empaque estéril libre de pirógenos. Para ser utilizado con un sistema automatizado de inserción. caja c/5	25400608	2	3	CAJA	$ 2,337.80	$ 4,675.60	$ 7,013.40
145	13071398	KIT DE CATETER CENTRAL HICKMAN DE 7FR DOBLE LUMEN DE SILICON 65CMS DE LONG. VOL. 0.8/0.6 ML RADIOPACO, ADAPTADOR DE BAJO PERFIL LUER-LOCK UN SURE CUFF con guia	25400100	7	16	PIEZA	$ 1,542.86	$ 10,800.02	$ 24,685.76
146	13071017	KIT DE CATETER HICKMAN DE 12FR DOBLE LUMEN DE SILICON 90CMS DE LONG. RADIOPACO ADAPTADOR LUER-LOCK UN SURECUFF CON INTRODUCTOR PEEL APART	25400100	3	6	PIEZA	$ 4,290.65	$ 12,871.95	$ 25,743.90
147	13071768	KIT DE CATETER HICKMAN DE 9FR DOBLE LUMEN DE SILICON 90CMS DE LONG. RADIOPACO ADAPTADOR LUER-LOCK UN SURECUFF CON INTRODUCTOR PEEL APART	25400100	7	16	PIEZA	$ 4,183.18	$ 29,282.26	$ 66,930.88
148	13070361	KIT DE CATETER PARA HEMODIALISIS TEMPORAL NIAGARA SLIM- CATH MEDIDA DE 12FR X 20CMS DE LONG , PRE CURVADO CON PUNTA DE ESCOPETA 100% DE BODY SOFT CON EQUIPO PERCUTANEO AGUJA INTRODUCTORA DE 18GA GUIA DE ALAMBRE INOXIDABLE DE 0.038IN CON PUNTA EN J CON DOS DILATADORES PRECURVADO PERFIL OVALADO Y DISPOSITVO DE FIJACION	25400100	21	51	PIEZA	$ 1,923.47	$ 40,392.87	$ 98,096.97
149	13072451	KIT DE CATETER PARA HEMODIALISIS TEMPORAL NIAGARA SLIM- CATH MEDIDA DE 8 FR A 10FR X 12 A 15 CMS DE LONG , PRE CURVADO CON PUNTA DE ESCOPETA 100% DE BODY SOFT CON EQUIPO PERCUTANEO AGUJA INTRODUCTORA DE 18GA GUIA DE ALAMBRE INOXIDABLE DE 0.038IN CON PUNTA EN J CON DOS DILATADORES PRECURVADO PERFIL OVALADO Y DISPOSITVO DE FIJACION	25400100	20	48	PIEZA	$ 2,087.16	$ 41,743.20	$ 100,183.68
150	13075214	KIT INTRODUCTOR PERCUTÁNEO CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y PUERTO LATERAL. CALIBRE 5FR., LONGITUD 10 A 11 CM, RADIO OPACO Y LIBRE DE LATEX, DEBE INCLUIR FUNDA PROTECTORA DE AL MENOS 80CM DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN J, AGUJA CÓNICA, DILATADOR, TAPONES LUER-LUCK.	25400100	7	16	KIT	$ 1,970.83	$ 13,795.81	$ 31,533.28
151	13075215	KIT INTRODUCTOR PERCUTÁNEO CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA Y PUERTO LATERAL. CALIBRE 6FR., LONGITUD 10 A 11 CM, RADIO OPACO Y LIBRE DE LATEX, DEBE INCLUIR FUNDA PROTECTORA DE AL MENOS 80CM DE LONGITUD,	25400100	7	16	KIT	$ 970.35	$ 6,792.45	$ 15,525.60

		GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN J, AGUJA CÓNICA, DILATADOR, TAPONES LUER-LUCK.							
152	13071831	LANCETA DE RETRACCION AUTOMATICA Y PERMANENTE ESTERIL SE ACTIVADA AL CONTACTO, CAT 36659413 CAJA 200 PZAS	25400303	3	6	CAJA	$ 2,252.74	$ 6,758.22	$ 13,516.44
153	13071942	LANCETA MICROTAINER (ESTERIL P/PUNCION CAPILAR USO NEONATAL Y PEDIATRICO C/50PZS) 0.85MM 1.75 MM REG 368100 (MORADA)	25400100	3	6	CAJA	$ 1,320.68	$ 3,962.04	$ 7,924.08
154	13071452	LANCETA PARA PRUEBA CUTANEA PRICK ESTERILES CON PUNTA 1MM.	25400303	3	6	CAJA	$ 534.16	$ 1,602.48	$ 3,204.96
155	13071361	LANCETAS para tiempos de coagulación JACT + HEMOCHRON	25400605	7	16	CAJA	$ 6,233.77	$ 43,636.39	$ 99,740.32
156	13073097	LIJA PARA ELECTROCAUTERIO CON SUPERFICIE ABRASIVA, ADHESIVO PARA SUJECIÓN, DETECTABLE A RAYOS X, ESTERIL, LIBRE DE LATEX, DE 5 X 5cm	25400605	13	32	CAJA	$ 4,545.45	$ 59,090.85	$ 145,454.40
157	13072417	LINEAS DE TRANSFERENCIA CORTAS PISATEK PARA DIALISIS PERITONEAL	25400468	64	159	PIEZA	$ 206.57	$ 13,220.48	$ 32,844.63
158	13075218	MALLA DE SILICON POLIPROPILENO NO REFORZADA 30 X 30 CM.	25400313	4	10	PIEZA	$ 6,357.32	$ 25,429.28	$ 63,573.20
159	13073099	MANDIL PARA RX.	25400605	2	4	PIEZA	$ 9,731.78	$ 19,463.56	$ 38,927.12
160	13079092	MANTA DE ACCESO MÚLTIPLE PARA TODO EL CUERPO MODELO 315 DE 213 X 91 CM, PARA SER USADO CON EQUIPO DE CALENTAMIENTO POR AIRE FORZADO MARCA 3M BAIR HUGGER	25400612	7	16	PIEZA	$ 261.64	$ 1,831.48	$ 4,186.24
161	13079093	MANTA PEDIÁTRICA PARA TODO EL CUERPO MODELO 310, DE 152 X 91 CM, PARA SER USADO CON EQUIPO DE CALENTAMIENTO POR AIRE FORZADO MARCA 3M BAIR HUGGER	25400612	7	16	PIEZA	$ 261.64	$ 1,831.48	$ 4,186.24
162	13071705	MARCADOR PARA PIEL CAJA C/25	25400605	39	96	CAJA	$ 1,058.16	$ 41,268.24	$ 101,583.36
163	13076142	MATRIZ EXTRACELULAR ELABORADA A PARTIR DE LA SUBMUCOSA DE INTESTINO DELGADO DE CERDO, CONTIENE COLÁGENO TIPO I, II, III Y IV, FACTORES DE CRECIMIENTO FGF Y TGFB, GLUCOSAMINOGLICANOS, ACIDO HIALURÓNICO, ELASTINA, LAMINA DE MALLA LIOFILIZADA DE 7CMX20CM, ESTÉRIL, EMPAQUE UNITARIO	25400602	1	2	PIEZA	$ 8,621.06	$ 8,621.06	$ 17,242.12
164	13073015	MATRIZ HEMOSTATICO ABSORVIBLE DE AMP (POLIMERO ABSORVIBLE MODIFICADO) HIDROFILICO BIOCOMPATIBLE DE PURIFICADO VEGETAL	25400041	1	2	PIEZA	$ 11,467.53	$ 11,467.53	$ 22,935.06
165	13071514	MEMBRANA QUIRÚRGICA SUSTITUTO DE PERICARDIO, DE PTFE EXPANDIDO REFORZADO DE 15 X 20 CM. GROSOR 0.1 MM.	25400041	1	2	PIEZA	$ 20,247.27	$ 20,247.27	$ 40,494.54
166	13076143	MEZCLA DE FIBRAS SOLUBLES DE COLÁGENA TIPO I PORCINA Y POLIVINILPIRROLIDONA DE BAJO PESO MOLECULAR, POR LO QUE REGENERA EL TEJIDO TISULAR MODULANDO LA RESPUESTA INFLAMATORIA TEMPRANA ÁMPULA DE 4 ML.	25400602	7	16	FRASCO	$ 2,355.00	$ 16,485.00	$ 37,680.00
167	13076723	PARCHE DE PERICARDIO BOVINO 10 X 10 CM.	25400041	4	10	PIEZA	$ 18,292.68	$ 73,170.72	$ 182,926.80
168	13071275	PARCHE DE TEFLÓN OVALADO DE 6 X 4.5 MM. DE DIÁMETRO. CAJA CON 500 PIEZAS	25400041	3	6	CAJA	$ 38,618.91	$ 115,856.73	$ 231,713.46
169	13072568	PARCHE QUIRURGICO PARA REPARACIONES CARDIACAS DE PTFEe DE 10CMSX15CMS GROSOR DE 0.6MM	25400041	3	6	PIEZA	$ 21,211.43	$ 63,634.29	$ 127,268.58
170	13079073	PARCHE QUIRÚRGICO PARA REPARACIONES CARDIACAS, DE PTFE DE 15 X 20 CM. GROSOR 0.1 MM.	25400041	3	6	PIEZA	$ 13,949.52	$ 41,848.56	$ 83,697.12
171	13076724	PARCHE QUIRÚRGICO PARA REPARACIONES CARDIACAS, DE PTFE DE 2 X14 CM. GROSOR 0.4 MM.	25400041	3	6	PIEZA	$ 13,949.52	$ 41,848.56	$ 83,697.12
172	13072567	PARCHE SAUVAGE VELOUR DACRÓN DE 15 X 15 CM., CON MARCAS DE REFERENCIA. CAJA CON 5 PIEZAS	25400041	3	6	CAJA	$ 21,765.92	$ 65,297.76	$ 130,595.52
173	13071273	PASTA CUTANEA ADAPT DE CARBOXIMETILCELULOSA PARA NIVELACIÓN DE IRREGULARIDADES DE LAS ESTOMAS, TUBO DE 60g (79300)	25400602	52	128	TUBO	$ 229.87	$ 11,953.24	$ 29,423.36
174	13076144	PELÍCULA PROTECTORA NO IRRITANTE ELABORADA A BASE DE HEXAMETILDISILOXANO, LIBRE DE ALCOHOL, DE RÁPIDO SECADO Y NO CITOTÓXICO QUE FORMA UNA PELÍCULA PROTECTORA TRANSPARENTE SOBRE LA PIEL DEL PACIENTE, RESISTENTE AL AGUA Y DE LARGA DURACIÓN. FRASCO 28 ML. CON 12 PIEZAS.	25400602	102	255	CAJA	$ 5,553.66	$ 566,473.32	$ 1,416,183.30
175	13070211	PERA DE HULE CON VÁLVULA PARA BAUMANOMETRO	25400602	7	16	PIEZA	$ 56.01	$ 392.07	$ 896.16
176	13072834	POLVO CUTANEO ADAPT DE CARBOXIMETILCELULOSA CON FRASCO APLICADOR DE 28.3g. (7906)	25400602	64	159	FRASCO	$ 190.57	$ 12,196.48	$ 30,300.63

177	13076446	PRÓTESIS PANCREÁTICA DE 5 FR POR 5 CM	25400421	2	3	PIEZA	$ 3,677.23	$ 7,354.46	$ 11,031.69
178	13076448	PRÓTESIS PANCREÁTICA DE 7 FR POR 5 CM	25400421	2	4	PIEZA	$ 3,677.23	$ 7,354.46	$ 14,708.92
179	13076516	ROLLO MIXTO DE PAPEL GRADO MÉDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHÍDO TAMAÑO 15cm X 200m CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA Y PESTAÑA DE APERTURA LATERAL	25400603	1	2	PIEZA	$ 624.38	624.38	$ 1,248.76
180	13076518	ROLLO MIXTO DE PAPEL GRADO MÉDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHÍDO TAMAÑO 20cm X 200m CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA Y PESTAÑA DE APERTURA LATERAL	25400603	1	2	PIEZA	$ 806.85	806.85	$ 1,613.70
181	13076520	ROLLO MIXTO DE PAPEL GRADO MÉDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHÍDO TAMAÑO 25cm X 200m CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA Y PESTAÑA DE APERTURA LATERAL	25400603	1	2	PIEZA	$ 993.72	993.72	$ 1,987.44
182	13076524	ROLLO MIXTO DE PAPEL GRADO MÉDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHÍDO TAMAÑO 38cm X 100m CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA	25400603	1	2	PIEZA	$ 1,020.38	$ 1,020.38	$ 2,040.76
183	13076526	ROLLO MIXTO DE PAPEL GRADO MÉDICO Y UN COMPLEJO DE PLÁSTICO PMG CON INDICADORES IMPRESOS DE ESTERILIZACIÓN POR VAPOR, GAS O.E. Y FORMALDEHÍDO TAMAÑO 40cm X 200m CON RECUBRIMIENTO BACTERICIDA Y PESTAÑA DE APERTURA LATERAL	25400603	1	2	PIEZA	$ 1,525.84	$ 1,525.84	$ 3,051.68
184	13071626	SABANAS TÉRMICAS PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS QUE PUEDA ABRIRSE POR LA MITAD. PARA MOTOR WARM TOUCH EQUIPO PROPIEDAD DEL HOSPITAL.	25400612	7	16	PIEZA	$ 334.53	$ 2,341.71	$ 5,352.48
185	13071698	SET DE RECAMBIO PARA CATÉTER SUPRAPUBICO CH. 09 DE PUNCIÓN	25400100	2	5	PIEZA	$ 1,432.77	$ 2,865.54	$ 7,163.85
186	13073027	SET DE RECAMBIO PARA CATÉTER SUPRAPUBICO CH. 10 DE PUNCIÓN	25400100	2	5	PIEZA	$ 1,432.77	$ 2,865.54	$ 7,163.85
187	13073019	SET DE RECAMBIO PARA CATETER SUPRAPUBICO CH. 12 DE PUNCIÓN	25400100	2	5	PIEZA	$ 1,432.77	$ 2,865.54	$ 7,163.85
188	13072579	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO ADULTO, PARA SONDAS PLEURALES, CON CAMARAS DE SELLO DE AGUA Y COLECTORA	25400608	52	128	PIEZA	$ 1,398.09	$ 72,700.68	$ 178,955.52
189	13076018	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO PARA SONDAS PLEURALES, CON CÁMARAS DE SELLO DE AGUA Y COLECTORA TAMAÑO NEONATAL.	25400608	64	159	PIEZA	$ 1,432.89	$ 91,704.96	$ 227,829.51
190	13072578	SISTEMA DE DRENAJE CERRADO PARA SONDAS PLEURALES, CON CÁMARAS DE SELLO DE AGUA Y COLECTORA TAMAÑO PEDIÁTRICO	25400608	90	223	PIEZA	$ 1,336.83	$ 120,314.70	$ 298,113.09
191	13076150	SISTEMA DE PROTECCIÓN DE ÚLCERA, AUTO ADHERIBLE, HIPOALERGÉNICO, CON MEMBRANA DE PERMEABILIDAD SELECTIVA CUADRICULADA CON EFECTO DE SEÑAL DE CAMBIO CON BASE DE HIDROCOLOIDE DE CARBOXIMETIL CELULOSA Y ALGINATO DE CALCIO CUYO GROSOR ES DE 1.15 MM. Y ANILLOS DE ESPUMA DESPRENDIBLES PARA EL CONTROL DE LA PRESIÓN, PRESENTACIÓN ESTÉRIL DE 7 CM. CON 10 PIEZAS.	25400074	7	16	CAJA	$ 1,422.08	$ 9,954.56	$ 22,753.28
192	13076361	SOLUCION PARA LA ELIMINACION DE BIOFILM EN HERIDAS DE DIFICIL CICATRIZACION A BASE DE AGUA PURIFICADA BETAINA Y POLIEXHINIDA, CAJA C/ 12 FRASCOS DE 350ML	25400602	4	10	CAJA	$ 4,515.92	$ 18,063.68	$ 45,159.20
193	13076453	SONDA NELATÓN 100% SILICONA CAL. 12 FR. DIÁMETRO EXTERNO DE 2.70 MM., LONGITUD DE 40 CM., EXTREMO CERRADO, 1 ORIFICIO LATERAL ORX	25400593	13	32	PIEZA	$ 357.55	$ 4,648.15	$ 11,441.60
194	13071368	SONDA NELATÓN 100% SILICONA CAL. 6 FR. DIÁMETRO EXTERNO DE 2.70 MM., LONGITUD DE 40 CM., EXTREMO CERRADO, 1 ORIFICIO LATERAL ORX	25400593	77	191	PIEZA	$ 357.55	$ 27,531.35	$ 68,292.05
195	13070727	SONDA PARA DRENAJE TORÁCICO CAL. 16 FR. X 8 CM. DE LONGITUD, DE CLORURO DE POLIVINIL, CON ORIFICIO EN LA PUNTA Y LATERAL, RADIOPACO, CON MARCAS DE 5 A 10 CM., CON CONECTOR LUER-LOCK PARA SELLO DE AGUA, CON TROCAR INTERNO Y DISCO.	25400593	39	96	PIEZA	$ 854.56	$ 33,327.84	$ 82,037.76
196	13070262	SONDAS GASTROINTESTINALES, DESECHABLES Y CON MARCA OPACA A LOS RAYOS X. TIPO: LEVIN CALIBRE. 16 FR.	25400448	77	191	PIEZA	$ 6.48	498.96	$ 1,237.68
197	13072900	TIRA PROTECTORA DE CARBOXIMETILCELULOSA (NO CONTIENE ALCOHOL, POR LO QUE PUEDE APLICARSE AUN EN LA PIEL DAÑADA). FÁCIL DE MOLDEAR. c/5 PIEZAS	25400602	8	19	CAJA	$ 335.29	$ 2,682.32	$ 6,370.51
198	13071345	TOALLA GASA O COMPRESA PRECORTADA DE 40 x 30 MM., PARA ANTISEPSIA DE PIEL PREVIA A INYECCIONES O EXTRACCIONES, IMPREGNADA CON ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 70% CAJA C/200	25400041	638	1,594	CAJA	$ 79.22	$ 50,542.36	$ 126,276.68
199	13076559	Toallas desinfectantes de un solo paso, base de peróxido de hidrógeno acelerado.	25400041	52	128	BOTE	$ 425.00	$ 22,100.00	$ 54,400.00
200	13072658	TOALLITAS DE LIMPIEZA CUTANEA DE REMOVEDOR UNIVERSAL DE ADHESIVOS, CON BASE DE SILICON, LIBRE DE ALCOHOL, CAJA C/50 PIEZAS (7760)	25400602	39	96	CAJA	$ 340.14	$ 13,265.46	$ 32,653.44

201	13070585	TROCAR DE PUNCIÓN DIÁMETRO DE 5 MM., LONGITUD DE 100 MM. PARA LAPAROSCOPIA	25400041	1	2	PIEZA	$ 2,771.04	$ 2,771.04	$ 5,542.08
202	13070992	TUBO SILASTIC GRADO MÉDICO PARA ASPIRADOR.	25400515	7	16	CAJA	$ 7,796.43	$ 54,575.01	$ 124,742.88
203	13070288	TUBO PARA ASPIRADORA DE HULE LATEX COLOR AMBAR DIAMETRO INTERIOR 6.3 MM ESPESOR DE PARED 3.77MM	25400522	1,531	3,826	metro	$ 54.42	$ 83,317.02	$ 208,210.92
204	13070290	TUBO PARA CANALIZACIÓN DE LÁTEX NATURAL OPACO A LOS RAYOS X 1/2 ESTERIL	25400522	128	319	PIEZA	$ 15.85	$ 2,028.80	$ 5,056.15
205	13070289	TUBO PARA CANALIZACIÓN DE LÁTEX NATURAL OPACO A LOS RAYOS X 1/4 ESTERIL	25400523	128	319	PIEZA	$ 15.85	$ 2,028.80	$ 5,056.15
206	13070291	TUBO PARA CANALIZACIÓN DE LÁTEX NATURAL OPACO A LOS RAYOS X 3/8 ESTERIL	25400523	128	319	PIEZA	$ 15.85	$ 2,028.80	$ 5,056.15
207	13076153	VENDA DE TEJIDO ABIERTA DE ALGODON IMPREGNADA DE PASTA DE OXIDO DE ZINC AL 10% DE 7.5 CM. X 6 CM.	25400602	26	64	PIEZA	$ 240.96	$ 6,264.96	$ 15,421.44
208	13070058	CATÉTER PARA VENOCLISIS DE POLIURETANO CON MEMORIA ELASTOMERICA HASTA DE UN 98% EN UN LAPSO DE 1 MIN. PERMANENCIA EN VENA DE 72 HORAS COMO MÍNIMO, CON RADIOPACIDAD. AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON VISEL ATRAUMÁTICO DE ALTO FILO, CÁMARA DE REFLUJO CRISTALINA CAL. 14 G LONG. 23-27 MM CAJA CON 50 PZAS	25400100	6	13	CAJA	$ 586.36	$ 3,518.16	$ 7,622.68
209	13072424	ELECTRODOS PARA SER USADOS EN MARCAPASOS EXTERNO, DE TAMAÑO ADULTO PARA PACIENTES MAYORES DE 10 KG, No DE CATALOGO M3713A, PARA USO EN EL DESFIBRILADOR MARCA PHILIPS, MODELOS HEART START MRx Y HEART START XL, EQUIPOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL	25400182	6	13	PIEZA	$ 1,076.82	$ 6,460.92	$ 13,998.66
210	13076325	ELECTRODOS PARA SER USADOS EN MARCAPASOS EXTERNO, DE TAMAÑO PEDIATRICO PARA PACIENTES MENORES DE 10 KG, No DE CATALOGO M3717A, PARA USO EN EL DESFIBRILADOR MARCA PHILIPS, MODELOS HEART START MRx Y HEART START XL, EQUIPOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL	25400182	6	13	PIEZA	$ 2,945.12	$ 17,670.72	$ 38,286.56
211	13070060	CATETER P/VENOCLISIS DE POLIURETANO RADIOPACO CON AGUJA LONG. 46-52 MM. CAL.16G 060.168.6629 C/50 C/U	25400100	6	13	CAJA	$ 586.36	$ 3,518.16	$ 7,622.68
212	13074347	MASCARA TERMOPLÁSTICA DE RADIOCIRUGÍA (LARGAS) # 45214 REF. P 10106-300 PARA ASEGURAR LA ENTREGA PRECISA DEL HAZ DE RADIACIÓN, PARA EQUIPO DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO	25400605	1	1	caja	$ 15,560.98	$ 15,560.98	$ 15,560.98
213	13074350	CATÉTER SWAN GANZ/TERMODILUCIÓN/SATURACIÓN VENOSA CONTINUA 7.5 FR 110 CM PARA MONITOR PHILIPS MX800 EQUIPO PROPIEDAD DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO.	25400100	2	3	PIEZA	$ 4,193.27	$ 8,386.54	$ 12,579.81
214	13070629	CATÉTER SWAN GANZ/TERMODILUCIÓN/SATURACIÓN VENOSA CONTINUA 5 FR 75 - 80 CM LONG. 4 LÚMENES, TERMODILUCIÓN, PVC 10 CM, DESECHABLE, PARA MONITOR PHILIPS MX800 EQUIPO PROPIEDAD DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO.	25400100	2	5	PIEZA	$ 1,265.12	$ 2,530.24	$ 6,325.60
215	13074351	CATÉTER SWAN GANZ/TERMODILUCIÓN/SATURACIÓN VENOSA CONTINUA 7 FR X 100 -110 CM LONG. 4 LÚMENES, TERMODILUCIÓN, PVC 10 - 15 CM, DESECHABLE, PARA MONITOR PHILIPS MX800 PROPIEDAD DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO.	25400100	2	3	PIEZA	$ 1,304.98	$ 2,609.96	$ 3,914.94
216	13074352	Sonda de balón modelo sengestakenBlackmore, No 12	25400593	1	1	PIEZA	$ 1,158.54	$ 1,158.54	$ 1,158.54
217	13074353	Sonda de balon modelo sengestakenBlackmore, No 14	25400593	1	1	PIEZA	$ 1,158.54	$ 1,158.54	$ 1,158.54
218	13074354	Gel/pasta para ser utilizado en electrodos para determinación de electroencefalografía	25400598	1	1	PIEZA	$ 35.61	35.61	35.61
219	13074355	GEL PARA TRANSDUCTORES DE ULTRASONIDO, TIPO ULTRAGEL, ESTERIL. PRESENTACION GALON	25400598	1	1	GALON	$ 426.70	426.70	426.70
							SUBTOTAL	$ 4,446,223.24	$10,426,459.04
							I.V.A.	$ 711,395.72	$ 1,668,233.45
							TOTAL	$ 5,157,618.96	$12,094,692.49

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de $ 592,603.28(Quinientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Tres Pesos 28/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de $ 4,446,223.24(Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veintitres Pesos 24/100 M.N.), en moneda nacional antes de

impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de $ 10,426,459.04(Diez Millones Cuatrocientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 04/100 M.N.),en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS 25401, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Cabe mencionar que se cuenta con un presupuesto autorizado al mínimo, en el entendido de que en caso de que persista la necesidad, el administrador del contrato solicitara el presupuesto complementario.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Departamento de Almacenes, una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **"EL PROVEEDOR"**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 021180040214850167, del banco HSBC, a nombre de "HI- TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
   - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
   - Registro Federal de Contribuyentes;
   - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
   - Nombre(s) del(los) banco(s); y
   - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA
El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **del 29 de Junio del 2022 y hasta el 31 de Diciembre del 2022** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo parala entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:

a. **Garantía de los bienes.**- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA ENTIDAD"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación por 12 meses, contra

vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "El proveedor".

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el "LA ENTIDAD" entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"LA ENTIDAD"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** " pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA ENTIDAD"**otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, por un importe equivalente **al 20 % (veinte por ciento)**del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los**10** días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el **Departamento de Tesorería del Hospital Infantil de México Federico Gómez**, ubicada en **Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,** mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería, integrando copia del contrato formalizado y Garantía de Cumplimiento en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la **Hospital Infantil de México Federico Gómez** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que

limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **"LA ENTIDAD"** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y **"LA ENTIDAD"** determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"**, en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles**"EL PROVEEDOR"** podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la **"LA ENTIDAD"**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en las en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requirente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un **plazo no mayor a diez días**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta,y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los

usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

2022-A-L-INA-A-A-12-NBG-71
CONTRATO NO. RM-AF-0727/22
CONTRATO EN COMPRANET NO. 2810971
CONSECUTIVO

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"**para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"**se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato **la E.E.I. Angélica María Hernández Tapia, Jefa del Departamento de Enfermería,** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **(20%)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una

pena convencional equivalente al **1%** , por cada **(día)** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s),a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en

cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de

requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES"acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 6 tantos, por **"LAS PARTES"** en la Ciudad de México el día 14 de julio del Dos Mil Veintidós (2022).

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6	
E.E.I. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ TAPIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	HETA770405EA1	
L.A.I. OCTAVIO MEJÍA GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	MEGO821120AX0	

2022-A-L-INA-A-A-12-NBG-71
CONTRATO NO. RM-AF-0727/22
CONTRATO EN COMPRANET NO. 2810971
CONSECUTIVO

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL HI- TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	R.F.C.: HME020304BP8 DE LA PERSONA MORAL HI- TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
29 JUN 2022
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
29 JUN 2022
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL